



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

FICHA RESUMEN

ÓRGANO PROPONENTE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo
TÍTULO DE LA NORMA	Decreto***/****, de organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha.
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
SITUACIÓN QUE REGULA	La organización y el funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, dando así cumplimiento al mandato previsto en la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y adaptando el referido órgano colegiado a los cambios normativos producidos desde su constitución. De tal forma, se contempla la derogación del Decreto 193/2005, de 27 de diciembre, de organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	El proyecto de decreto tiene como finalidad, no sólo cumplir con el mandato previsto en el artículo 166 de la Ley 11/2010, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, sino actualizar las funciones o competencias de este órgano colegiado a la vista de la nueva normativa que en materia de economía social ha entrado en vigor en los últimos años, así como modernizar sus normas de organización para agilizar y flexibilizar su funcionamiento.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
TIPO DE NORMA	Decreto
ESTRUCTURA DE LA NORMA	El proyecto de Decreto está constituido por treinta y dos artículos, distribuidos en tres capítulos, el último de ellos compuesto por ocho secciones; una disposición adicional; una disposición derogatoria; una disposición final.



TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA	El proyecto ha sido sometido a este trámite al tratarse de una norma de carácter reglamentario que desarrolla lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley 11/2010, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, atribuida a nuestra Comunidad Autónoma a través del artículo 31.1.22ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como las referentes a la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, atribuidas por los artículos 31.1.1ª y 31.1.28ª del referido Estatuto.</p> <p>Asimismo, el proyecto de Decreto se dicta al hacer uso de la habilitación de la potestad reglamentaria para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de las Cortes de Castilla-La Mancha, así como para el desarrollo de la legislación básica del Estado, en su caso, prevista en el artículo 11.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La norma no tiene efectos sobre la economía
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos sobre la competencia
	En relación con las cargas administrativas	No afecta a las cargas administrativas
	En relación con los presupuestos	La norma no implica gasto alguno
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un nulo impacto de género	



<p>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</p>	<ul style="list-style-type: none">- La norma tiene un impacto nulo en la infancia, en la adolescencia y en la familia, en relación con la normativa que ampara su protección jurídica.- Asimismo, presenta un impacto nulo medioambiental y social, así como respecto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
---	---

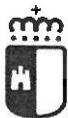
1.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Al amparo de la competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, atribuida a nuestra Comunidad Autónoma a través del artículo 31.1.22ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como las referentes a la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, atribuidas por los artículos 31.1.1ª y 31.1.28ª del referido Estatuto, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

3

La citada Ley contemplaba en su artículo 143 la constitución del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, configurándolo como un órgano de difusión y promoción del cooperativismo, con funciones de carácter consultivo, asesor y de colaboración con la Junta de Comunidades en materia de cooperativas, previendo el desarrollo reglamentario de los aspectos referidos a su organización y funcionamiento. Ésta última previsión legal fue llevada a término a través del Decreto 193/2005, de 27 de diciembre.

Con posterioridad, la Ley 20/2002 fue sustituida por la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, a la vista de que, debido al tiempo transcurrido desde la promulgación de la primera, la realidad social y económica en la que operaban y estaban inmersas ese tipo de sociedades había variado de forma sustancial, apareciendo circunstancias distintas y experimentando asimismo importantes cambios en el marco legislativo, nacional y europeo. No obstante lo anterior, el artículo 166 de la citada Ley 11/2010 continuaba previendo la existencia del Consejo Regional de

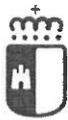


Economía Social de Castilla-La Mancha igualmente como un órgano de promoción y difusión del cooperativismo, atribuyéndole funciones de carácter consultivo, asesor y de colaboración con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El apartado número 3 del referido artículo 166 disponía que la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social se llevara igualmente a cabo a través de reglamento.

Asimismo, la Ley 11/2010 fue modificada por la Ley 4/2017, de 30 de noviembre, de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha, para dar respuesta a determinados proyectos cooperativos de reducido tamaño, especialmente en cuanto al número de personas, que demandaban un modelo de empresa ágil y eficaz, tanto en su regulación jurídica como de su simplificación administrativa, pero sin dejar de tener cabida dentro de la figura de la cooperativa.

Por otra parte, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, señaló como uno de sus objetivos básicos la configuración de un marco jurídico que, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforman este especial sector, supusiera el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, reconociendo como una tarea de interés general la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Asimismo, destacaba la importancia de la interlocución de los poderes públicos con las organizaciones que representan a las distintas entidades que componen la economía social.

La necesidad de dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario previsto en el artículo 166 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, permite implementar la necesaria modernización y actualización de la composición del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, después de casi dieciocho años de su existencia, así como proporcionar una respuesta más activa y conseguir una mayor profundización en el ejercicio de sus funciones, lo cual hace aconsejable la derogación de la normativa anterior y la promulgación de un nuevo decreto en el que, principalmente, se dote a este órgano de una nueva composición que sirva para dar entrada y representación a otros sectores, tales como los sindicatos y las organizaciones empresariales más



representativas, las cuales hasta ahora no contaban con representación dentro del Consejo. Con ello, además de darse cumplimiento a lo dispuesto en el Título II de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, se promueve, estimula y desarrolla de una manera más eficaz, la economía social y sus entidades, abriendo un marco de interlocución y reconociendo el carácter heterogéneo de las actividades que desarrollan aquellas. Se asume por tanto desde nuestra Comunidad Autónoma el reto que supone alcanzar una visión transversal del sector por parte de los poderes públicos, todo ello con la intención de incrementar el valor de la economía social como elemento de creación de riqueza y empleo en nuestra región, mejorando su visualización y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, de los principios y valores de las distintas formas jurídicas que integran este sector, el cual goza de una importancia capital en la economía castellano-manchega. En este sentido, no sólo es necesario destacar la existencia de casi dos mil sociedades de economía social que en la actualidad vienen desarrollando su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las cuales emplean a más de dieciocho mil trabajadores y trabajadoras, sino también, la importancia de un sector que está contribuyendo de forma esencial al desarrollo armónico de la región y a su vertebración territorial mediante una actividad empresarial sostenible, por principio, y refractaria a la deslocalización, favoreciendo la democratización de la economía y atenuando la posible despoblación de las zonas rurales. Esta influencia y papel preponderante de la economía social dentro del marco de la economía regional es lo que exige contar en el seno del Consejo con la presencia de los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas, además de potenciar adecuadamente sus funciones para dar respuestas más operativas a las necesidades antes expuestas.

5

Resulta, además, conveniente, la adaptación de la norma reguladora a un desarrollo formal más ordenado, donde se pueda visualizar de forma más clara y concreta la estructura de los diferentes órganos que conforman el Consejo, sus funciones y las bases del régimen de funcionamiento de aquellos que presentan una estructura colegiada.



Asimismo y con el propósito de asegurar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica establecido por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto, además de engarzarse de forma coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico, viene a derogar el Decreto 193/2005, de 27 de diciembre, de organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, pues se ha considerado preferible la aprobación de una nueva disposición a la aprobación de una disposición modificativa de áquel, con la finalidad de facilitar a los destinatarios su mejor conocimiento y comprensión.

En base al respeto y aplicación del principio de transparencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde el momento previo a la elaboración del proyecto, se ha llevado a cabo la consulta pública previa, con el fin de implementar la participación de la ciudadanía, de las organizaciones y de las asociaciones de personas y entidades afectadas, posibilitando en su tramitación, que las personas destinatarias y con representación en organizaciones, puedan acceder de manera fácil a los documentos durante la elaboración de la norma, propiciando su participación.

6

2.- CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMA.

El proyecto de Decreto está constituido por treinta y dos artículos, distribuidos en tres capítulos, el último de ellos compuesto por ocho secciones; una disposición adicional; una disposición derogatoria; una disposición final.

Su rango viene marcado por uno de los motivos que justifican su aprobación, ya que su finalidad principal es desarrollar, aplicar o ejecutar una norma con rango de Ley preexistente. A través del presente Decreto se desarrollan reglamentariamente las previsiones contenidas en el artículo 166 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha. De acuerdo con ello, el proyecto de decreto se dicta al hacer uso de la habilitación de la potestad reglamentaria para el desarrollo y



ejecución de las leyes emanadas de las Cortes de Castilla-La Mancha, así como para el desarrollo de la legislación básica del Estado, en su caso, prevista en el artículo 11.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

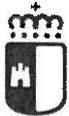
Identificación del título competencial prevalente: la elaboración del Decreto que se propone encuentra su amparo en la competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, atribuida a nuestra Comunidad Autónoma a través del artículo 31.1.22ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como las referentes a la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, atribuidas por los artículos 31.1.1ª y 31.1.28ª del referido Estatuto.

Asimismo, el proyecto de Decreto se dicta al hacer uso de la habilitación de la potestad reglamentaria para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de las Cortes de Castilla-La Mancha, así como para el desarrollo de la legislación básica del Estado, en su caso, prevista en el artículo 11.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Por otra lado, es necesario indicar que el proyecto no modifica criterios competenciales de imputación de facultades y potestades vigentes en el momento de su elaboración, ni se han observado antecedentes de conflictividad respecto de cuestiones competenciales relevantes.

Tramitación: El proyecto de Decreto ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, que se publicó en el Portal de Participación, recogiendo las aportaciones y opiniones en un formulario de respuesta abierta, referidos a las siguientes cuestiones:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Objetivos de la norma.
- d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.



Las fechas para la cumplimentación del formulario de recogida de datos fueron:

- Fecha inicial: 09/02/2023
- Fecha final: 28/02/2023

Habiendo finalizado el plazo de aportaciones u opiniones, se han recibido seis aportaciones u opiniones, cuatro de personas y dos de las entidades "Federación de Usuarios Consumidores Independientes de Castilla La Mancha" y "Reas".

Las opiniones manifestadas por los participantes son en general favorables a la iniciativa, sin que se haya propuesto ninguna solución alternativa.

En la tramitación del Decreto se sustituirá el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, al participar en su elaboración las asociaciones y organizaciones representativas a través de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, en particular el Consejo de Diálogo Social de Castilla-La Mancha, el Consejo Regional de Relaciones Labores de Castilla-La Mancha y el Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, y por tratarse de una norma organizativa.

8

Por otra parte, es necesario destacar y remarcar que la norma no introduce modificación alguna respecto del actual régimen presupuestario que implique nuevos o mayores gastos. Su contenido va a afectar exclusivamente a la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social y, la asistencia al mismo, no conlleva en ningún caso retribución alguna ni, por consiguiente, sus miembros perciben dietas por el ejercicio de sus funciones. Dicho de otro modo, la entrada en vigor del proyecto de Decreto no va a suponer la adopción de ninguna medida que lleve aparejada la asunción de algún tipo de gasto futuro, por lo que puede afirmarse que no va a tener ningún tipo de repercusión presupuestaria. Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesaria la elaboración de un informe o memoria económica



La norma carece asimismo de impacto en materia de género, en la infancia, adolescencia y en la familia.

Por último, la norma que se propone tampoco implica variación, ni positiva ni negativa, respecto de las cargas administrativas que se puedan derivar ni para las empresas, ni para los ciudadanos en general, así como goza de un impacto nulo en su vertiente social y medioambiental.

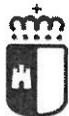
Por otra parte, en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que se han de ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria y que se encuentran contenido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De tal forma, respecto de los **principios de necesidad y eficacia**, la norma se adecua al objetivo principal de ejecutar el mandato legal previsto en el artículo 166 de la Ley 11/2010, de Cooperativas de Castilla-La Mancha, es decir, de regular reglamentariamente la organización y el funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social.

El proyecto también es coherente con el **principio de proporcionalidad**, al suponer el medio para alcanzar lo exigido legalmente, pero sin que ello suponga una innovación que pueda ser innecesaria o que exceda de los requisitos legales, no imponiéndose ninguna obligación que suponga restricción de derechos.

El respeto al **principio de seguridad jurídica** se plasma en que se ha seguido el procedimiento establecido legalmente a la hora de elaborar la norma por la que desarrollar el contenido de una disposición de carácter legal.

En cuanto al principio de **transparencia**, es necesario decir que, durante el proceso de elaboración del Decreto, se ha sometido el mismo al trámite de consulta pública previa, así como se ha remitido el mismo a las entidades y asociaciones de economía social que pudieran verse afectadas directamente por su aplicación para que pudieran presentar las sugerencias y aportaciones que consideraran oportunas.

Respecto del **principio de eficiencia**, la iniciativa normativa que nos ocupa no supone en ningún caso un aumento de las cargas administrativas.



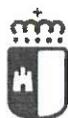
3.- EVALUACIÓN “EX POST”.

No se considera que este proyecto deba someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación al carecer de impactos normativos de consideración.

4. ENTRADA EN VIGOR

Como señala la doctrina, el periodo de “vacatio legis” es *“el instrumento del que una ley se sirve para dar cumplimiento al principio de publicidad de las normas contemplado en el artículo 9.3 CE, como consecuencia de la proclamación del Estado de Derecho y en íntima relación con el principio de seguridad jurídica, también consagrado en el artículo 9.3 CE”*.

Podemos decir que en el texto del proyecto de decreto este periodo es “instantáneo”, pues únicamente se establece un día entre la publicación de la norma y su entrada en vigor; esta previsión se justifica, entre otras causas, por el hecho de que el proyecto que se pretende aprobar responde, no a una norma nueva, sino a la sustitución de una ya preexistente, que lleva más de diecisiete años en vigor, y que es sobradamente conocida por sus destinatarios: la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las entidades representativas de la Economía Social. Tanto el Decreto 193/2005, como el nuevo Decreto, regulan aspectos meramente organizativos e internos, sin que resulten afectados los derechos e intereses de los ciudadanos. Cabe resaltar que el Consejo Regional de Economía Social está plenamente operativo, de hecho su última reunión en pleno tuvo lugar el día 7 de julio de 2022, habiendo sido convocado para el día 9 de marzo de 2023, a fin de informar sobre el proyecto de este nuevo Decreto.



Todo ello sumado a que, con la nueva redacción se mejora la aplicación práctica del decreto y se aclaran cuestiones técnicas y organizativas que redundan en una mejor comprensión del mismo, implica que resulte conveniente y justificada la inmediata entrada en vigor del decreto objeto de informe, tras la publicación del mismo.

Toledo, 2 de marzo de 2023

La Directora General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social



The image shows a circular official stamp of the Consejería de Economía, Empresas y Empleo of Castilla-La Mancha. The stamp contains the text: 'CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO', 'Castilla-La Mancha', 'DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Fdo.: Ana María Carmona Duque